

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 526.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 5 del corriente se ha servido comunicarme lo que copio:

Hállase ya esta Côte en situacion normal. Las tropas de la Reina siguen el alcance de los rebeldes, que han huido de Aranjuez al primer alarde que en su persecucion se ha hecho. Se han presentado en Toledo dos compañías del regimiento del Príncipe con seis Oficiales. Los sublevados se dirigen al parecer hácia Andalucia, y de todas partes afluyen fuerzas para destruirles; saliendo hoy de aquí una columna al mando del Señor Ministro de la Guerra, cuya vanguardia está ya en Villasequilla. Y lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique por el Boletin oficial para satisfaccion de los leales habitantes de esta Capital y provincia. Burgos 6 de julio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 527.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha servido dirigirme el siguiente parte telegráfico expedido á las cuatro de la tarde de este dia, recibido á las siete y media.

Continúa reinando la mas completa tranquilidad en esta Capital y en las provincias. Los sublevados siguen su marcha por Madridejos hácia Ciudad Real, lo que indica buscan Estremadura y Portu-

gal. Van dejando muchos dispersos. Nuestras tropas los persiguen de cerca, pero los sublevados no las esperan.

Lo que me apresuro á publicar en el Boletin oficial para satisfaccion de los leales habitantes de esta Capital y provincia. Burgos 6 de julio de 1854.—SEBASTIAN GARCIA PEGO.

Otra núm. 528.

El Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros se ha servido dirigirme el siguiente parte telegráfico espedido á las cuatro y tres cuartos de esta tarde.

Continúa reinando la mas completa tranquilidad en esta Capital y las provincias. Los sublevados no aguardan en parte alguna, siguiendo la línea hácia Estremadura y Portugal. Nuestras tropas procuran alcanzarlos, pero no es fácil, porque apenas llevan ya tropas de infantería.

Lo que me apresuro á comunicar á los leales habitantes de esta Capital y provinca. Burgos 7 de julio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 382.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se sirve decirme con fecha de ayer lo siguiente:

Tanto en esta Capital como en las demás del Reino, se disfruta de la tranquilidad mas completa. Los sublevados se dirigen hácia Madrilejos y Mora, huyendo la activa persecucion de las tropas leales que se encuentran ya entre Aranjuez y Villasequilla. En el estado de absoluta desmoralizacion que marchan los primeros, es fácil que se desbanden para salvar nuestras fronteras antes de ser avistados por las fuerzas que los persiguen, y en el caso de que esperen la llegada de estas, será segura su derrota. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para noticia y satisfaccion de los leales habitantes de esta Capital y su provincia. Burgos 7 de julio de 1854.—El Gobernador,—Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 329.

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura Industria y Comercio, me dice con fecha 18 de junio próximo pasado lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Oido el parecer de la Junta superior facultativa de Minería, S. M. la Reina se ha servido mandar que en los reconocimientos y demás operaciones que practiquen los facultativos del ramo, á peticion de parte, se cobren en lo sucesivo las dietas siguientes—30 rs. diarios los aspirantes del Cuerpo y los delineadores

auxiliares de las Inspecciones: 50 rs. al dia, los Ingenieros de 1.^a y 2.^a clase: 70 rs. los Jefes de las expresadas categorías: Y 80 rs. los Inspectores generales y de distrito: satisfaciéndose además los gastos de transporte, conforme á lo prevenido en la Real orden de 15 de febrero de 1850 y en el art. 39 del Reglamento del Cuerpo á que se refiere dicha disposicion vigente. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que para pagarse las dietas, ha de ser condicion precisa el que en cada expediente se anote por el facultativo la cantidad devengada por la respectiva operacion ó diligencia.

Lo que de orden del expresado Sr. Ministro traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la debida publicidad. Burgos 4 de julio de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 330.

Recuerdo á los Señores profesores de Medicina, Cirujía y Farmacia, para su puntual cumplimiento, el contenido del artículo 11 del Real decreto de 5 de abril último, sobre arreglo de partidos para la asistencia facultativa de los pueblos, inserto en los Boletines oficiales de la provincia correspondientes á los dias 20, 22, 27 y 29 del citado mes. Este servicio debe egecutarse en julio, suministrando á los Señores Subdelegados respectivos de Sanidad, notas espresivas y circunstanciadas de los títulos, sus fechas y de la residencia de los facultativos, asi como de los grados académicos y de los destinos de la profesion que desempeñan, para que los referidos Subdelegados puedan evacuar lo que se les encarga en el citado art., y este Gobierno lo que se previene en el anterior. Confio en que asi se hará significando á los mencionados profesores comprendiendo igualmente á los Sangradores, Parteras y Dentistas lo conveniente que es, el que al presentar sus títulos y demas documentos, acompañen una copia literal para que cotejando los subdelegados la exactitud y poniendo la conformidad con el sello de la subdelegacion se queden con ella devolviendo á los interesados los originales con toda brevedad. De esta manera se economiza tiempo y no hay tampoco lugar á equivocaciones. Burgos julio 5 de 1854.—El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 531.

Encargo á los alcaldes de la provincia y empleados del ramo de vigilancia pública, procuren la captura de Pedro Atadren, natural de Penches y de las señas que al final se espresan. Si fuese habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Sto. Domingo de la Calzada. Burgos julio 6 de de 1854. = El Gobernador Sebastian Garcia Pego.

Señas del Pedro Atadren.

Edad como de 27 años, estatura corta, algo de barba, pelo negro, color moreno, pantalon color de mahon, rayado remendado, chaqueta elastica encarnada, capote de sayal, pañuelo encarnado á la cabeza, su oficio es jornalero y se dedica á segar. Se fugó en la noche del 26 de junio último del pueblo de San Millan.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Sebastian Garcia Pego, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Conde, natural de la villa de la Vega de Pas y residente en Madrid se ha hecho el denunció de una mina abandonada hace muchos años, cuyos dueños y nombre con que era conocida se ignoran, la cual se halla situada en Torca del Montero en los montes de Trueba, término y distrito municipal de Espinosa de los Monteros, linda por Norte con las Cabañas y prados de la Hoya, por Oriente con prados y Cabañas de Busmotenzas, por Mediodia con los prados del Horno, y por Poniente con la fuente de la referida Hoya.

Y habiendo presentado una justificacion en la que resulta no ser conocidos sus dueños, se anuncia al público, para que si alguno tu-

viere que aducir algun derecho en contra de la pretension del citado Juan Bautista Conde, lo aduzca en este Gobierno en el término de 15 dias contados desde que se haga la publicacion de este anuncio. -- Burgos 5 de julio de 1854. -- Sebastian Garcia Pego.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, en esta provincia, dotada con 2500 rs. vn. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 30 de julio próximo en que se proveerá. Burgos 20 de junio de 1854. -- Sebastian Garcia Pego.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cobarruvias en esta provincia, dotada con 1000 rs. vn. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la Corporacion, sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes, hasta el 8 de agosto próximo en que se proveerá. Burgos 28 de junio de 1854. -- Sebastian Garcia Pego.

Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Cillaperiata en esta provincia, dotada con 500 rs. vn. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último, si perteneciese á la clase de cesantes, hasta el 18 de julio proximo en que se proveerá. Burgos 8 de junio de 1854. Sebastian Garcia Pego.

Autorizado esta Alcaldia por el Sr. Gobernador de la provincia para construir los camastros necesarios en la Carcel de presos de esta villa y su partido, se anuncia al público por medio del Boletin oficial para que pueda llegar á conocimiento de sugetos que deseen interesarse en dicha obra, importante la cantidad de 1507 rs. segun presupuesto formado á el efecto, el cual se halla de manifiesto en la secretaría municipal en donde sin embargo de dar principio con él á la subasta, se facilitará á el que lo solicite; su remate ha de tener lugar en las Salas Consistoriales de esta villa á las 12 del dia 31 del corriente, admitiéndose mejora de décima ó cuarta dentro de los nueve dias siguientes. Castrogeriz 2 de julio de 1854. -- Carlos Ciz.

ANUNCIOS.

D. FERMIN ARANZANA PEREZ,
Procurador de los Tribunales civil
y eclesiástico de la ciudad de Bur-

gos, ofrece al público sus servicios; seguro de que sus comitentes no tendrán jamás que arrepentirse de la confianza que en él depositen; acepta desde luego cuantos negocios se le confieran, bien sean contentenciosos, gubernativos, administrativos, y en suma, todos los encargos que puedan convenir tanto á particulares como á corporaciones Eclesiásticas y municipales.

Los que teniendo, pues, necesidad de sus servicios, quieran honrarle con su confianza podrán dirigirse al que suscribe, calle de la Puebla, casas nuevas de Tejada sin número, cuarto 2.º FERMIN ARANZANA.

En la Imprenta de CARIÑENA Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes:

Libros y cuadernos para el registro de cédulas de vecindad, recibos del anticipo voluntario, Manual de Ayuntamientos, consta de 4 tomos y un apéndice para la formación de las cuentas por el sistema decimal, obra indispensable á los Ayuntamientos y recomendada por el Gobierno, admitiéndose su coste en las cuentas municipales; Guia de los Ayuntamientos en lo tocante á peritos repartidores, á 4 rs.; Prontuario del papel sellado, por D. Miguel María Noblejas, á 10 rs.; cuadro sinóptico de la ley hipotecaria, por idem, á 4 rs.; procedimiento civil: observaciones para la aplicación en los juzgados de primera instancia del Real decreto de 30 de setiembre de 1853, por id. á 5 rs., el mismo sin comentar, á 12 cuartos; manual de consumos á 10 rs.; explicación del sistema métrico-decimal á 4 rs.; gran cuadro sinóptico del mismo sistema, notablemente mejorado, á 6 rs. iluminado y 5 sin iluminar; Estados numéricos de muertos, nacidos y casados; impresos para la formación de las cuentas municipales, libramientos, cargámenes, relaciones de cargo y de data, inventarios,

observaciones, estados clasificados por conceptos, cartas de pago, cuentas mensuales, propuestas de arbitrios, guías de carbon y de madera, Valbuenas, Carrillos y Nebrijas; el Libro de las familias, novísimo Manual práctico de cocina y economía doméstica; novísima Guia de labradores, hortelanos, jardineros y arbolistas, ó sea tratado práctico de agricultura y economía rural, papel glase superior de varios colores para cartas; sobres para id., Ruedas, Amigos de los niños; Fleuris, Manuales, Métodos prácticos, Silabarios, tablas del sistema métrico y comunes, papel pautado, plumas, etc. etc.

LIBRERIA, ENCUADERNACION Y DEPÓSITO DE PAPEL PINTADO DE SANTIAGO RODRIGUEZ ALONSO, CALLE DE LA PESCADERIA, PASAGE AL HUERTO DEL REY.

En dicho establecimiento se hacen encuadernaciones de todas clases á precios sumamente economicos y se halla de venta lo siguiente:

Diccionario Latino español de Valbuena, edicion de Paris. Carrillos Nebrijas. Orodeas. El libro de las familias. Novísimo manual de cocina Guia de Labradores, Hortelanos, Jardineros y Arbolistas. La razon filosófica y la razon católica. Conferencias sobre la pasion de N. S. J. C. La madre de Dios Madre de los hombres. Continuation de las bellezas de la fe. Geometria mecánica. Historia de la América. Historia de los Gerondinos. Historia del matrimonio. Fe esperanza y caridad, novela de costumbres. Carlos 2. el Hechizado, novela histórica. Los celos de una Reina. El hermitaño de Monserrate. D. Juan 2. D. Enrique 4. Carlos 5, Florinda. Pelayo. Gontran el bastardo Mariana de Austria. Se admiten suscripciones á otra infinidad de ellas entre otras la preciosa original de costumbres titulada D. Perrondo y Masalegre de quien ha hecho innumerables elogios la prensa periodica.

Papel glase para escribir y sobres de la misma clase y todo lo necesario y perteneciente á escritorio.

Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao.